

resoluciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 13.12.1990 (Dirección Provincial en Sevilla) y 18.6.91 (Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en alzada) que impusieron y confirmaron respectivamente, a la empresa actora la sanción de 50.000 ptas. por infracción del artículo 10.7 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (expediente 1659/90, alzada 135/91). Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

**RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, de la Secretaria General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5073/91, interpuesto por Prensa Española, SA.**

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5073/91, promovido por Prensa Española, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Ladrón de Guevara en nombre y representación de Prensa Española, S.A., ABC contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social de fecha 20 de septiembre de 1991, recaída en el Recurso de Alzada núm. 184/91, interpuesta contra Acta núm. T-3313/90, la que anulamos por ser contraria al orden jurídico, con devolución, en su caso, del importe de la multa. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

## CONSEJERIA DE SALUD

**ORDEN de 1 de septiembre de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Federación Andaluza de Abogados de Esquizofrénicos con motivo de la realización de un programa de promoción de voluntariado en salud mental.**

El artículo seis de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas Sanitarias, cuya orientación se dirige, entre otras, a la promoción de las acciones que sean necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social del paciente. En este sentido, el artículo veinte, apartada 3, de la mencionada Ley, mandata al desarrollo de los servicios de rehabilitación y reinserción necesarios para la adecuada atención integral de los problemas del enfermo mental.

Habida cuenta de lo expresado, la Federación que se rubrica está elaborando un programa de promoción y formación de voluntariado de Salud Mental que permita facilitar los apoyos necesarios para las personas que padecen enfermedades mentales, con objeto de lograr su integración en la comunidad.

Dado el interés que tiene la actividad a realizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, ante la solicitud presentada en esta Consejería por la Entidad de referencia, existiendo crédito presupuestario para otorgar la subvención que se solicita, sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, por la naturaleza de la actividad propuesta y la especial característica que concurre en la Federación solicitante, se concede ayuda económica a la misma.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b)

de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Federación Andaluza de Abogados de Esquizofrénicos (FANAES) una subvención específica por razón del objeto por un importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts), con motivo de la realización de un programa de promoción y formación de voluntariado en Salud Mental, con cargo a la aplicación 01.17.00.01.00 48100. 121. 0., del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1993.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga se justificará, ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su pago, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma, a los que, con carácter obligatorio, se adjuntará memoria o balance de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme previene el artículo decimotercero -siete- de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

**ORDEN de 1 de septiembre de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Fundación Machado con motivo de la realización del Coloquio Internacional Creer y Curar a celebrara en la Ciudad de Granada.**

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud. Derecho que se efectiviza cuando los poderes públicos facilitan a los ciudadanos los medios imprescindibles que permitan a estos adoptar prácticas, actividades y compartimientos que se traducen en una buena educación sanitaria a la que se refiere el artículo dieciocho de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Habida cuenta de cuanto se expresa, es de interés para la Administración Sanitaria de Andalucía el coloquio que se rubrica donde especialistas andaluces y extranjeros debatirán la situación actual de la llamada medicina popular.

Por todo ello, ante la solicitud de ayuda económica presentada en esta Consejería por el Presidente de la Fundación de referencia, existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha ayuda, sin que sea posible promover concurso público, por las especiales características que concurren en dicha Fundación y la naturaleza específica del mencionado coloquio, conforme previene el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, se concede la subvención que se solicita.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Fundación Machado una subvención específica por razón del objeto por un importe de un millón de pesetas (1.000.000 pts), con motivo de la realización del Coloquio Internacional «Creer y Curar» a celebrar en la ciudad de Granada, durante los días 29, 30 de noviembre y 1 y 2 de diciembre de 1993, con cargo a la aplicación 01.17.00.01.00. 48100. 121. 0., del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1993.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga se justificará, ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su paga, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma, a los que, con carácter obligatorio, se adjuntará memoria o balance de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme previene el artículo decimotercero —siete— de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 1 de septiembre de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto o la Federación de Trabajadores de la Salud de Andalucía, con motivo de la realización de la Jornada sobre conceptos y procedimientos utilizados en la gestión del Sistema Sanitario Público en Andalucía.*

La Constitución Española en su artículo 7 delimita los cometidos que competen a los sindicatos de trabajadores cuales son la contribución a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. En este sentido, la Federación Sindical rubricada pretende realizar una jornada de estudios en la que participarán determinados miembros de la Administración Sanitaria de Andalucía y expertos en los asuntos a debatir, con objeto de dar a conocer a los Delegados Sindicales pertenecientes a la mencionada Federación conforme previene el artículo octavo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los nuevos conceptos y procedimientos utilizados en la gestión y desarrollo de la evolución del Sistema Sanitario Público referidos a temas que se relacionan con contratos-programas, carteras de servicios, costes de procesos, cuentas analíticas de resultados y otras que de una u otra forma repercutirán favorablemente en la gestión de los centros de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud de ayuda económica presentada en esta Consejería por el Secretario General de la mencionada Federación, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha ayuda, sin que sea posible promover concurso público, dadas las especiales características de la actividad a realizar y la naturaleza de la Federación solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, se concede la subvención solicitada.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Federación de Trabajadores de Salud de Andalucía (CC.OO.) una subvención específica por razón del objeto por importe de setecientos mil pesetas (700.000 pts.), con motivo de la realización de la Jornada sobre conceptos y procedimientos utilizados en la Gestión del Sistema Sanitario Público en Andalucía, con cargo a la aplicación 01.17.00.01.00.48100.121.0., del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1993.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga se justificará, ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su pago, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma, a los que, con carácter obligatorio, se adjuntará memoria o balance de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización

de la actividad subvencionada, y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme previene el artículo decimotercero —siete— de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 1 de septiembre de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Andaluza de Hemofilia, para la edición de cuadernos informativos sobre la hemofilia y para el desarrollo de un programa de prevención de la población hemofílica seropositiva al VIH.*

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública o través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Asimismo, el artículo 3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades.

En base a los preceptos mencionados, y habido cuenta del interés que reviste para la Administración Sanitaria Andaluza, los programas de prevención e intervención en la población hemofílica seropositiva al Virus de Inmunodeficiencia Humana y a su entorno familiar, ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, es por lo que se concede la subvención solicitada.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la «Asociación Andaluza de Hemofilia, una subvención específica por razón del objeto, por un importe de setecientos sesenta mil pesetas (760.000 ptas.) para la edición de cuadernos informativos sobre la hemofilia y para el desarrollo de un programa de prevención de la población hemofílica seropositiva al V.I.H., con cargo a la aplicación presupuestaria 01.17.00.01.00.48100.121.0., del Presupuesto de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico de 1993.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su pago, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma, a los que, con carácter obligatorio, se adjuntará memoria o balance de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme previene el artículo decimotercero —siete— de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud